NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la visita a la dirección, plaza la 21 puesto 480, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el "*AUTO N° 120 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN*", por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de una facilidad de pago sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarifa de uso administrativo correspondiente al código de identificación 210480 a cargo del deudor CHARRY TAPIERO ANA LUCIA identificado con CC 65736434.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Elaboro: Jhonatan Javier Sánchez – Contratista
Reviso: Wilson Rodríguez - Profesional

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

420

AUTO N° 120
(DEL 14 DE ABRIL DE 2026)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P."*; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el*

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 120
(DEL 14 DE ABRIL DE 2026)

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, **CHARRY TAPIERO ANA LUCIA** con. **CC 65.736.434**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR:	CC	PUESTO:
CHARRY TAPIERO ANA LUCIA	65.736.434	480
CÓDIGO CUENTA: 210480	PLAZA DE MERCADO: LA 21	

PERIODO	NIVELACION TARIFA DIC 2020	INTERES FINANCIACION	INTERES MORA	TARIFA DE ADMINISTRACION	TOTAL FACTURA	RECAUDO	SALDO
2021-06	2.785	14.952	0	33.953	51.690	0	51.690
2021-07	2.785	14.634	1.831	33.953	53.203	0	53.203
2021-08	2.785	14.311	3.661	33.953	54.710	0	54.710
2021-09	2.785	13.984	5.114	33.953	55.836	0	55.836
2021-10	2.785	13.651	6.749	33.953	57.138	0	57.138
2021-11	2.785	13.314	8.524	33.953	58.576	0	58.576
2021-12	2.785	0	23.703	33.953	60.441	0	60.441
2022-01	0	0	23.768	35.861	59.629	0	59.629
2022-02	0	0	25.596	35.861	61.457	0	61.457
2022-03	0	0	26.457	35.861	62.318	0	62.318
2022-04	0	0	27.192	35.861	63.053	0	63.053
2022-05	0	0	27.927	35.861	63.788	0	63.788
2022-06	0	0	28.662	35.861	64.523	0	64.523
2022-07	0	0	29.397	35.861	65.258	0	65.258
2022-08	0	0	30.133	35.861	65.994	0	65.994
2022-09	0	0	30.868	35.861	66.729	0	66.729
2022-10	0	0	31.603	35.861	67.464	0	67.464
2022-11	0	0	32.338	35.861	68.199	0	68.199
2022-12	0	0	33.073	35.861	68.934	0	68.934
2023-01	0	0	33.808	40.566	74.374	0	74.374
2023-02	0	0	34.640	40.566	75.206	0	75.206
2023-03	0	0	35.472	40.566	76.038	0	76.038

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 120
(DEL 14 DE ABRIL DE 2026)

2023-04	0	0	57.005	40.566	97.571	0	97.571
2023-05	0	0	59.235	40.566	99.801	0	99.801
2023-06	0	0	60.561	40.566	101.127	0	101.127
2023-07	0	0	59.049	40.566	99.615	0	99.615
2023-08	0	0	60.314	40.566	100.880	0	100.880
2023-09	0	0	59.804	40.566	100.370	0	100.370
2023-10	0	0	59.824	40.566	100.390	0	100.390
2023-11	0	0	58.152	40.566	98.718	0	98.718
2023-12	0	0	59.300	40.566	99.866	0	99.866
2024-01	0	0	57.458	44.331	101.789	0	101.789
2024-02	0	0	55.162	44.331	99.493	0	99.493
2024-03	0	0	53.836	44.331	98.167	0	98.167
2024-04	0	0	54.909	44.331	99.240	0	99.240
2024-05	0	0	55.982	44.331	100.313	0	100.313
2024-06	0	0	57.055	44.331	101.386	0	101.386
2024-07	0	0	54.525	44.331	98.856	0	98.856
2024-08	0	0	55.531	44.331	99.862	0	99.862
2024-09	0	0	53.798	44.331	98.129	0	98.129
2024-10	0	0	44.541	44.331	88.872	0	88.872
2024-11	0	0	44.631	44.331	88.962	0	88.962
2024-12	0	0	41.053	44.331	85.384	0	85.384
2025-01	0	0	37.561	46.636	84.197	0	84.197
2025-02	0	0	40.283	46.636	86.919	0	86.919
2025-03	0	0	39.305	46.636	85.941	0	85.941
2025-04	0	0	41.251	46.636	87.887	0	87.887
2025-05	0	0	36.619	46.636	83.255	0	83.255
2025-06	0	0	37.515	46.636	84.151	0	84.151
2025-07	0	0	38.410	46.636	85.046	0	85.046
2025-08	0	0	39.306	46.636	85.942	0	85.942
2025-09	0	0	39.154	46.636	85.790	0	85.790
2025-10	0	0	39.170	46.636	85.806	0	85.806
2025-11	0	0	40.024	46.636	86.660	0	86.660
2025-12	0	0	40.877	46.636	87.513	0	87.513
2026-01	0	0	41.730	49.014	90.744	0	90.744
2026-02	0	0	42.627	49.014	91.641	0	91.641

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 120
(DEL 14 DE ABRIL DE 2026)

2026-03	0	0	44.951	49.014	93.965	0	93.965
2026-04	0	0	45.878	49.014	94.892	0	94.892

La anterior liquidación genera un total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($4.910.899) M/CTE,** que comprende: $ 2.546.796 la deuda por la tarifa de uso administrativo y $ 2.306.902 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma, **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($4.910.899) M/CTE,** contra **CHARRY TAPIERO ANA LUCIA** con. **CC 65.736.434**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente **CHARRY TAPIERO ANA LUCIA** con. **CC 65.736.434**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Art 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. En firme esta providencia, se ordena continuar adelante con la ejecución teniendo en cuenta el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Jhonatan Javier Sánchez- Contratista
Revisó: Wilson Rodriguez - Profesional Universitario